

ACOMPANIAN ACUERDO SALARIAL



Buenos Aires, 23 de septiembre de 2019

**A LA SRA. DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**
S / D

Ref.: EX-2019- 80005310 –APN-DGDMT#MPYT


De nuestra mayor consideración:


JOSE FRANCISCO VARELA, en su carácter de Secretario Gremial e Interior de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A) y JAVIER PRIDA, en su carácter de Presidente de la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), nos dirigimos a Ud., respetuosamente en los siguientes términos:

I.- Que venimos a acompañar un acuerdo en los términos del CCT N° 770/19

En virtud de lo expuesto, solicitamos se designe una audiencia a los efectos de ratificar el mismo y se proceda a la homologación.

Saludamos a Ud. con la consideración más distinguida.-


JAVIER PRIDA
PRESIDENTE
C.A.P.I.A


JOSE FRANCISCO VARELA
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
F.T.I.A.

ACUERDO:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los señores Luis Bernabé MORAN, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Norma Viviana CORDOBA, Juan Gustavo HUILCAPAN, Antonio Zenón CARDOZO y Víctor Hugo BURGOS patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE; y por la otra parte **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A.)** representada por los Sres. Javier PRIDA y Hugo FAGGIANO – paritarios.

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a las nuevas remuneraciones para todo el personal comprendido en el CCT N° 770/19 el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERA:

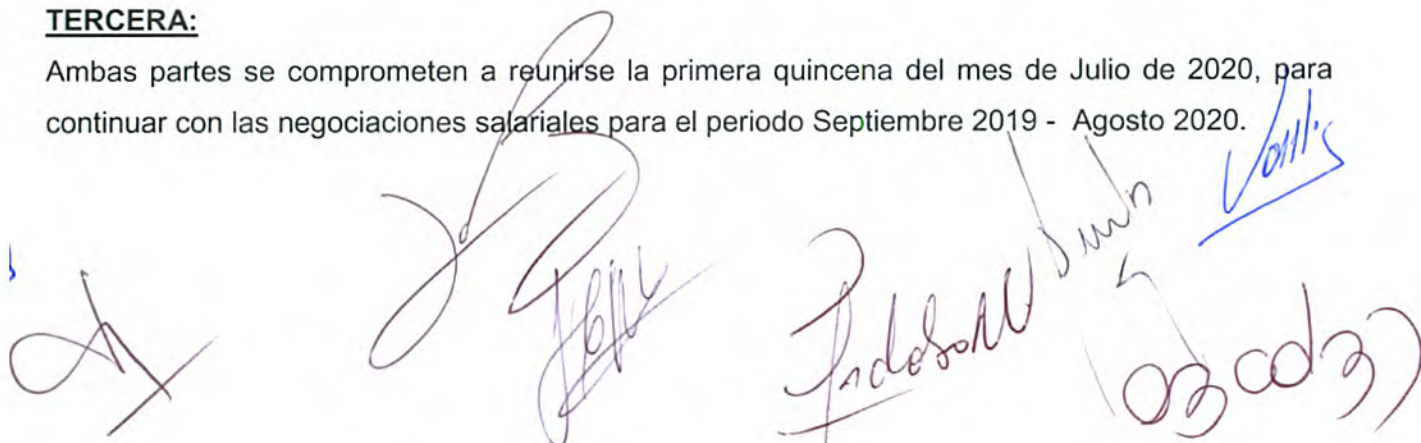
Se pacta a partir del 1° de septiembre de 2019, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 01/08/2019, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como "Septiembre 2019 a Abril 2020" en la planilla que se adjunta como **ANEXO I**.

SEGUNDA:

Las partes acuerdan que respecto a los incrementos pactados en el presente, los mismos serán evaluados en la medida y ante la eventualidad de que la variación del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, dentro del periodo abarcado por la vigencia del presente (1° de Septiembre de 2019 al 30 de Junio de 2020), supere los porcentajes de incrementos aquí acordados, para lo cual se efectuará un examen ante el acaecimiento de la condición aquí establecida, a fin de cuidar y preservar el poder adquisitivo del salario y acordar de buena fe. Las partes manifiestan que concurrirán en el marco de esta cláusula en las primeras semanas del mes de Mayo de 2020.

TERCERA:

Ambas partes se comprometen a reunirse la primera quincena del mes de Julio de 2020, para continuar con las negociaciones salariales para el periodo Septiembre 2019 - Agosto 2020.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Adolfo Eduardo Matarrese'. In the center, there is a large, stylized signature, possibly 'Luis Bernabé Moran'. To the right, there are several other signatures, including one that looks like 'Hugo Faggiano' and another that is more cursive. There are also some initials and marks scattered around the signatures.

CUARTA:

Se acuerda y se ratifica lo establecido en el Artículo 53 del CCT N° 770/19. **ANEXO II.**

QUINTA:


Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA

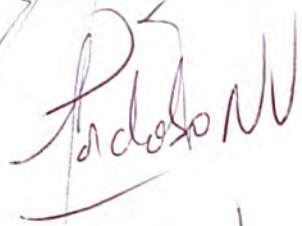


dy


PARTE SINDICAL



Bunbo



oscolg)



↓



ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS BASICOS CCT N° 770/19 Revisación, Clasificación y Procesado de Huevos	Septiembre a	Enero a	Abril a
	Diciembre 2019	Marzo 2020	Junio.2020
DEL PERSONAL DE PRODUCCION			
OPERARIO NO CALIFICADO	30100,61	33161,69	35712,59
OPERARIO SEMI CALIFICADO	30858,91	33997,11	36612,27
OPERARIO CALIFICADO	31995,79	35249,60	37961,11
DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS			
AYUDANTE FOGUISTA	30858,91	33997,11	36612,27
FOGUISTA	35645,68	39270,67	42291,49
MEDIO OFICIAL	30858,91	33997,11	36612,27
OFICIAL	35645,68	39270,67	42291,49
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO			
CADETES	28180,15	31045,93	33434,08
AYUDANTES	30100,61	33161,69	35712,59
SUB-AUXILIAR	30858,91	33997,11	36612,27
AUXILIAR	31995,79	35249,60	37961,11
DEL PERSONAL MENSUALIZADO			
CHOFERES - CHOFERES REPARTIDORES	35645,68	39270,67	42291,49
AYUDANTES DE CHOFER	30858,91	33997,11	36612,27
PORTEROS/SERENOS/OPERADOR DE AUTOELEVADOR/ PERSONAL DE VIGILANCIA	30858,91	33997,11	36612,27
ENCARGADOS/CAPTACES/SUPERVISORES	39532,13	43552,35	46902,53
POR ARTICULO 18 BIS NOTA KM RECORRIDO	2,31	2,54	2,74
ARTICULO 19 POR COMIDA	490,08	539,92	581,45
ARTICULO 19 POR HOSPEDAJE	816,80	899,87	969,09
ARTICULO 21 POR TITULO	2017,54	2222,71	2393,69

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL